



¿Cómo hacer más segura a mi empresa?

CONSEJOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL EN LOS ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES AUXILIARES

Campaña de Promoción y Control de la Seguridad Industrial en la Comunitat Valenciana 2018



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Economia
Sostenible, Sectors Productius,
Comerç i Treball





Índice:

- 3** Presentación
- 4** Introducción. ¿Qué es la Seguridad Industrial?
- 9** ¿Cómo puedo asegurarme que cumpla con la Seguridad Industrial?
- 11** ¿Qué medidas debo adoptar en la fase de diseño?
- 12** ¿Qué deberemos tener en cuenta durante la ejecución del proyecto?
- 13** ¿Qué debo comprobar en el proceso de puesta en marcha de las distintas instalaciones?
- 14** ¿Cómo garantizo un adecuado mantenimiento de mis instalaciones, aparatos y equipos?
- 16** Y por último, las Inspecciones Periódicas Reglamentarias
- 18** El papel del Organismo de Control Habilitado en la seguridad

Presentación:

Esta guía tiene como objetivo principal el difundir y ayudar a los empresarios y empresarias de actividades industriales de la Comunitat Valenciana a cumplir los requisitos y prescripciones de la reglamentación sobre Seguridad Industrial.

La reglamentación de Seguridad Industrial es la base en la que se sustenta tanto el contenido de los proyectos como las prescripciones mínimas para garantizar la seguridad de los establecimientos industriales y de su equipamiento e instalaciones auxiliares.

Además de contar con un adecuado diseño, tanto desde el punto de vista funcional como de seguridad, las instalaciones industriales se deben legalizar siguiendo diversos procedimientos administrativos.

También es necesario garantizar, a través de la realización de los correspondientes mantenimientos e inspecciones periódicas que las condiciones de funcionamiento y las medidas de seguridad establecidas siguen siendo adecuadas.

Por ello, a través de esta guía se pretende ofrecer una vista panorámica y sencilla sobre los requisitos a cumplir por las instalaciones industriales en cada una de las fases que componen el ciclo de vida de una instalación industrial.

Esta guía se enmarca en el seno de la Campaña de Promoción y Control de la Seguridad Industrial en la Comunitat Valenciana impulsada por la Conselleria de Economía Sostenible i Sectors Productius, y en la participan la Asociación Valenciana de Entidades de Inspección - ASEIVAL, el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Comunitat Valenciana - COIICV, el Consejo de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Industriales de la Comunitat Valenciana- COGITICOVA, la Federación de Empresarios del Metal de la Provincia de Alicante – FEMPA y La Federación Empresarial Metalúrgica Valenciana - FEMEVAL.

Introducción.

¿Qué es la Seguridad Industrial?

Cuando hablamos de Seguridad Industrial, fuera del ámbito de los profesionales dedicados a esta materia, el término suele crear confusión a nuestros interlocutores, pues por regla general, creen que nos referimos a una seguridad exclusiva de las empresas industriales, o cuando no, lo asimilan a la prevención de riesgos laborales o seguridad laboral.

Esta confusión viene determinada porque el término Seguridad Industrial es un concepto difícil de entender para los neófitos en la materia y no tan fácil de explicar para el personal más experimentado en este campo, pues no se corresponde con la suma de la literalidad de las dos palabras que lo componen.

A su vez, la propia complejidad de los ámbitos de actuación que se engloban en el concepto de Seguridad Industrial comporta que tendamos a subdividirlo en múltiples campos reglamentarios, siguiendo la pauta común del conocimiento humano que tiende a fraccionar las áreas del saber con el objeto de hacerlas más asequibles no sólo a su estudio sino también a su aplicación profesional.

Esta compartimentación conlleva aparejado el riesgo de que si acabamos centrándonos en exceso en un segmento y nos olvidamos de sus relaciones con el resto de áreas acabamos por perder la perspectiva general. Todos hemos oído, y dicho,

alguna vez la expresión “que los árboles no te impidan ver el bosque”. No obstante, siguiendo esta filosofía de subdividir lo complejo en unidades más comprensibles, podríamos sintetizar que, desde el punto de vista de la seguridad, los establecimientos industriales operan en cuatro entornos regulatorios.

Por un lado nos encontramos un marco reglamentario que regula la construcción del edificio o establecimiento donde vamos a desarrollar nuestra actividad industrial. En este caso, marcado principalmente por Ley de Ordenación de la Edificación, el Código Técnico de la Edificación y el Reglamento europeo de productos de la construcción.

El segundo de los campos reglamentarios sobre seguridad que afectan a una industria, es el que establece los requisitos de seguridad que deben reunir los equipos e instalaciones auxiliares que vamos a utilizar en el desarrollo de nuestra actividad industrial. En este caso, y a groso modo, es la Ley de Industria y el conjunto de reglamentos de seguridad que emanan de la misma los que establecen los requisitos de seguridad a cumplir por las distintas instalaciones. Y a nivel europeo son el conjunto de Directivas europeas sobre seguridad de producto las que establecen los requisitos de seguridad que deben reunir los equipos.

En tercer lugar, nos encontramos toda la reglamentación que gira entorno a la seguridad de las personas que van a formar parte de nuestra actividad industrial. Es decir, el conjunto de personas empleadas. En este caso, son la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y el conjunto de disposiciones que derivan de ella las que establecen las medidas de seguridad que debemos adoptar en nuestras empresas para proteger a la plantilla. La actuación de los trabajadores y trabajadoras en el entorno industrial da lugar a la Seguridad en el Trabajo.

Todo ello tiene como fin eliminar los daños que se producen en el entorno del trabajo, regulando el comportamiento de los agentes que intervienen: el empresario o empresaria y el trabajador o trabajadora, y tiene como fin último obtener la salud industrial y evitar daños al medio ambiente.

Por último, existe todo un conjunto reglamentario que establece los requisitos que debemos cumplir con el fin de que nuestra actividad tenga la menos afección posible sobre el entorno. Aquí nos encontramos diversas leyes como son la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley de residuos y suelos contaminados, la Ley del Ruido, la Ley de Aguas, la Ley de calidad del aire y de protección de la atmósfera, etc. Todas ellas emanadas de sus correspondientes directivas europeas.





Seguridad en las instalaciones y de los equipos

- Ley de la Industria
- Directiva Seguridad productos



Seguridad de las personas

- Ley de Prevención de Riesgos Laborales



Seguridad de los edificios y establecimientos

- Ley de Ordenación de la Edificación
- Código Técnico de la Edificación
- Reglamento europeo de productos de la construcción



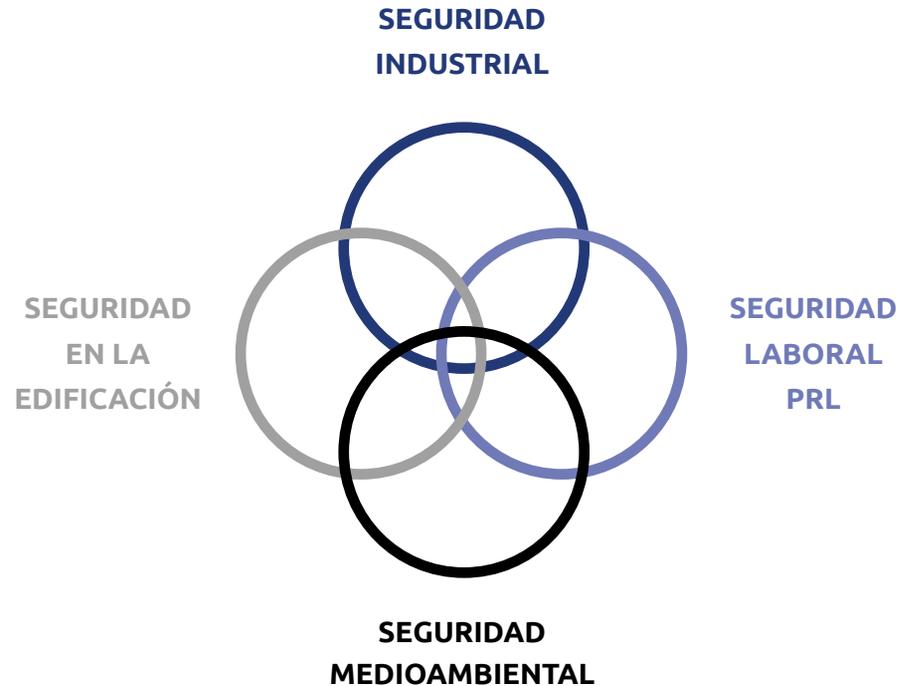
Protección del Medio Ambiente

- Ley de prevención y control integrados de la contaminación
- Ley de residuos y suelos contaminados
- Ley del Ruido
- Ley de Aguas
- Ley del aire y de protección de la atmósfera

Hay que señalar que el límite reglamentario existente entre los cuatro campos, no es tan nítido como lo hemos presentado aquí, sino todo lo contrario. Estos campos están tan interrelacionados entre sí que los límites reglamentarios entre un campo y otro son más bien muy difusos, pues por regla general, la reglamentación que hemos asignado a un campo suele establecer requisitos de seguridad que se encuadrarían más bien en los otros casos.

Según este esquema que acabamos de presentar y centrándonos en el concepto de Seguridad Industrial podríamos decir que:

“La Seguridad Industrial es el sistema de disposiciones que tienen por objeto la prevención y limitación de riesgos, así como la protección contra accidentes capaces de producir daños a las personas, a los bienes o al medio ambiente, derivados de la actividad industrial, de la utilización, funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones y equipos, así como de la producción, uso o consumo de los productos industriales”.



Esta labor reguladora se despliega controlando los elementos que permiten desarrollar la propia actividad industrial, como son los locales, las instalaciones, máquinas, equipos, actividades, procesos y productos industriales siendo todo el conjunto objeto de la seguridad industrial.

Así pues, con esta definición podríamos afirmar que la Seguridad Industrial está directamente vinculada a la actividad dentro de la industria. Pero esta afirmación no es del todo correcta puesto que nos vamos a encontrar con instalaciones, equipos y productos industriales en todas y cada una de las facetas de nuestra vida cotidiana y en consecuencia podemos afirmar que la seguridad industrial está tanto o más presente en los ámbitos no industriales como son edificios residenciales, locales comerciales, centros docentes, hospitales, hoteles, restaurantes, etc.

Por ende la Seguridad Industrial es un área multidisciplinaria consistente en minimizar los riesgos derivados del uso de productos, equipos e instalaciones.

Señalar aquí que en esta guía nos vamos a centrar principalmente en la seguridad de las Instalaciones, aunque se harán algunas menciones referentes a seguridad de los productos.

“LAS INSTALACIONES,
EQUIPOS, ACTIVIDADES Y
PRODUCTOS INDUSTRIALES,
ASÍ COMO SU UTILIZACIÓN
Y FUNCIONAMIENTO
DEBERÁN AJUSTARSE A
LOS REQUISITOS LEGALES
Y REGLAMENTARIOS DE
SEGURIDAD”

Artículo 10 de la Ley de Industria

Pero, ¿Cómo puedo asegurarme que cumplo con la Seguridad Industrial?

Para asegurarnos un adecuado control, en primer lugar, deberemos identificar cuáles son los equipos, aparatos e instalaciones que tenemos o vamos a tener presentes en nuestro establecimiento. En este sentido, las principales instalaciones presentes en la gran mayoría de las industrias son:

- Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión
- Instalaciones Eléctricas en Centros de Transformación
- Instalaciones Eléctricas de Alta tensión
- Instalaciones de Almacenamiento de Gases Combustibles GLP
- Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos
- Instalaciones de Calefacción, Climatización y Agua Sanitaria
- Instalaciones Petrolíferas
- Almacenamiento de productos químicos
- Plantas e Instalaciones Frigoríficas
- Recuperación de vapores de gasolina
- Instalaciones de Equipos a Presión
- Ascensores y Aparatos de Elevación
- Puertas Industriales
- Instalaciones de protección contra incendios
- Infraestructura para los combustibles alternativos
- Maquinaria y Equipos de Trabajo
- Instalaciones Radioactivas
- Prevención y Control de la Legionelosis

En segundo lugar, y con el fin de garantizarnos el cumplimiento de las medidas de seguridad exigidas por la diversa reglamentación vigente y conseguir un resultado final óptimo de nuestras instalaciones, deberemos establecer unas pautas de comprobación y verificación durante las distintas fases que transcurren desde el diseño de nuestra instalación hasta que la misma está en pleno funcionamiento.

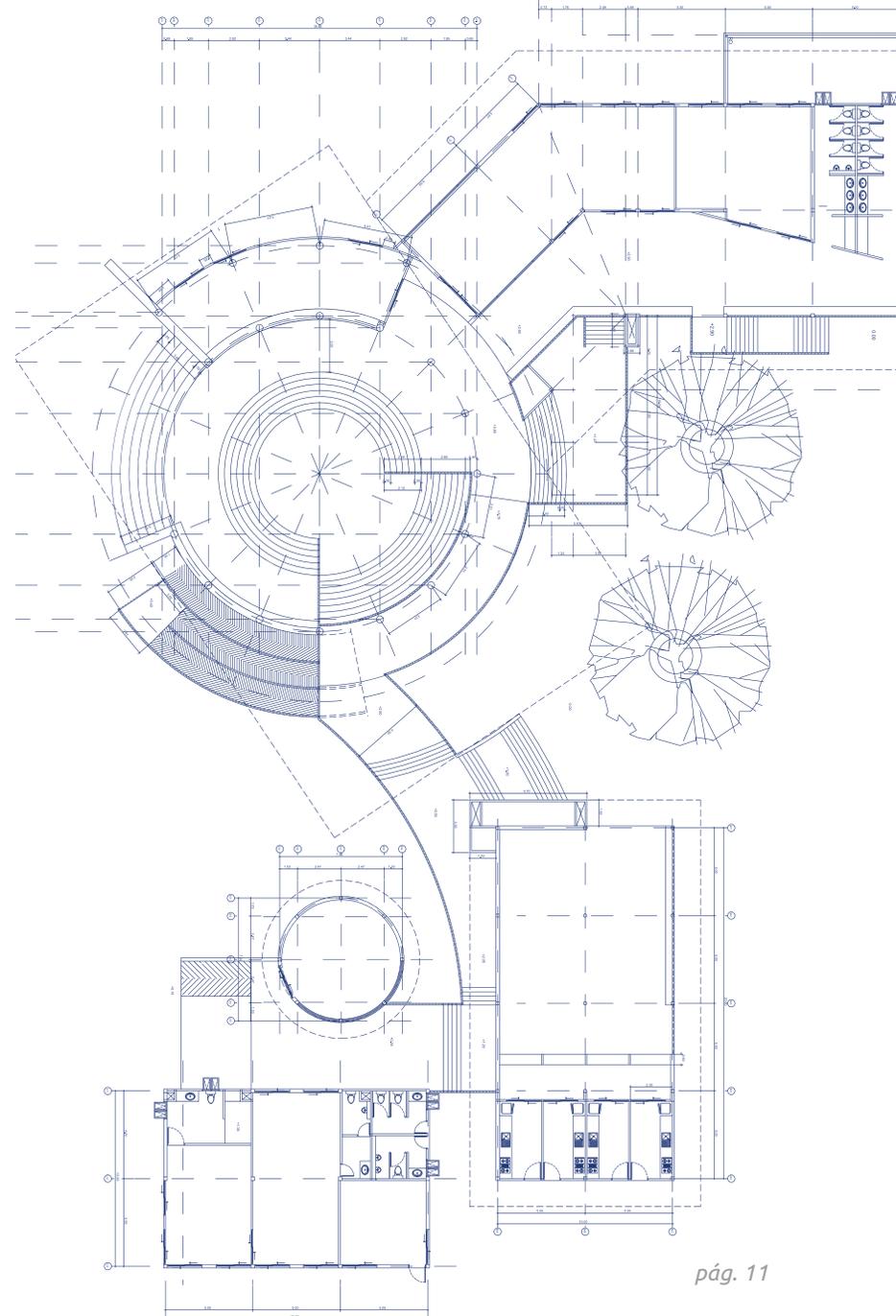
1ª FASE. El diseño.

2ª FASE. Ejecución del proyecto.

3ª FASE. Certificación y puesta en marcha de las distintas instalaciones.

4º FASE. Mantenimiento preventivo de las instalaciones, aparatos y equipos.

5ª FASE. Inspecciones Periódicas.



¿Qué medidas debo adoptar en la fase de diseño?

EL ASEGURAMIENTO DE LA SEGURIDAD DE UN ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL COMIENZA CON SU DISEÑO.

Para ello, deberemos:

- ✓ Seleccionar a una persona proyectista titulada competente. Y si bien no sea reglamentariamente obligatorio, se recomienda, además, el solicitar que la persona proyectista esté colegiada como garantía de su capacidad técnica.
- ✓ También se recomienda, aunque no sea reglamentariamente obligatorio, solicitar que el proyecto que se nos presente esté visado por el Colegio oficial correspondiente.
- ✓ Comprobar que el proyecto general incorpora los proyectos específicos, o en su caso memorias técnicas, de cada una de las instalaciones que van a estar presentes en nuestra empresa.
- ✓ Asegurarnos de que en el proyecto se justifica el cumplimiento de toda la reglamentación sobre seguridad industrial que le sea de aplicación a nuestro establecimiento y a sus instalaciones auxiliares.
- ✓ Comprobar que se indican los materiales, aparatos, equipos y sistemas sujetos a marcas de conformidad y/o a marcado CE.



EL VISADO POR LOS COLEGIOS PROFESIONALES ES UN SISTEMA DE VALIDACIÓN DE PROYECTOS QUE DA GARANTÍA AL CLIENTE DE QUE EL PROFESIONAL QUE LO FIRMA ESTÁ ADECUADAMENTE HABILITADO Y ES COMPETENTE, QUE EL TRABAJO CONSTA DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA SU CORRECTA TRAMITACIÓN, VERIFICANDO LA INTEGRIDAD DOCUMENTAL, CERTIFICANDO LA IDENTIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN A VISAR Y CONTROLANDO SU ADECUACIÓN A LAS EXIGENCIAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS, PRESTANDO A SU VEZ UNA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

¿Qué deberemos tener en cuenta durante la ejecución del proyecto?

Un diseño impecable puede ser inutilizado completamente por un montaje mal ejecutado, realizado con materiales de baja calidad, etc.

Para asegurarnos de que la seguridad establecida en nuestro proyecto se respeta y mantiene durante la ejecución de las obras deberemos.

- Contar con una persona titulada competente que ejerza la dirección de obras. Y si bien no sea reglamentariamente obligatorio se recomienda, además, el solicitar que dicha persona esté colegiada como garantía de su capacidad técnica.
- Contratar solo con empresas instaladoras habilitadas. La empresa instaladora deberá contar con las habilitaciones específicas de cada una de las instalaciones que vaya a ejecutar.
- Asegurarnos de que solo se instalan aparatos y equipos que cumplan con la reglamentación vigente. Es decir que dispongan de su correspondiente marcado CE.

VENTAJAS DE LAS EMPRESAS INSTALADORAS HABILITADAS:

1. Especialistas en su campo de actuación.
2. Plantilla cualifica con formación y experiencia.
3. Seguro de responsabilidad civil.
4. Disponen de persona con titulación técnica habilitante.
5. Comprueban que el proyecto se adecua a la reglamentación vigente.
6. Garantizan que los productos, equipos y sistemas instalados cumplen con la reglamentación vigente.

“Las Empresas Instaladoras deben abstenerse de instalar los equipos, aparatos, sistemas o sus componentes que no cumplan las disposiciones vigentes que le son aplicables, tanto en diseño como en materiales, poniendo los hechos en conocimiento de la persona compradora o usuaria de los mismos”

¿Qué debo comprobar en el proceso de puesta en marcha de las distintas instalaciones?

Una vez ejecutada la obra, tendremos que comprobar que la realidad de lo instalado se corresponde con lo que se diseñó y funciona correctamente. Para realizar esta tarea adecuadamente deberemos:

- ✓ Comparar el proyecto inicialmente presentado con la situación real del establecimiento y de sus instalaciones con el fin de analizar que no se han producido cambios respecto a lo indicado en dicho proyecto.
- ✓ Solicitar, según proceda, el Certificado final de Instalación o Certificado de Dirección Técnica de Obra de cada una de las instalaciones ejecutadas. Dicha certificación deberá estar suscrita por la correspondiente persona con titulación técnica habilitante, visado por colegio Profesional si procede. Con este documento se pondrá de manifiesto la adecuación de las instalaciones al proyecto y el cumplimiento de las condiciones técnicas y prescripciones reglamentarias que correspondan, para registrar la referida instalación ante el órgano competente.
- ✓ Recopilar las declaraciones de conformidad de los aparatos y equipos instalados.
- ✓ Comprobar que se han realizado y superado todas las pruebas de funcionamiento requeridas por la reglamentación vigente.
- ✓ Disponer de las instrucciones de uso y mantenimiento de todas las instalaciones, aparatos y equipos instalados.
- ✓ Formar al personal en el correcto uso y manejo de los sistemas y equipos instalados, así como en los procedimientos de mantenimiento preventivo.
- ✓ Proceder a la “legalización” del establecimiento y/o las Instalaciones. Puesto que, para la puesta en marcha de un establecimiento industrial se requiere la presentación, ante el órgano competente de la comunidad autónoma de una comunicación junto con la documentación que, en cada caso, sea exigible de acuerdo con la reglamentación específica de aplicación.



BAJO NINGÚN CONCEPTO DEBEN
ACEPTARSE CERTIFICADOS DE EMPRESAS
INSTALADORAS DE INSTALACIONES NO
REALIZADAS POR LA PROPIA EMPRESA.

¿Cómo me garantizo un adecuado mantenimiento de mis instalaciones, aparatos y equipos?

Una vez ha entrado en funcionamiento la actividad, se debe asegurar que las condiciones de funcionamiento de cada instalación siguen siendo adecuadas y que las medidas de protección y seguridad establecidas para cada sistema están activas.

En la prevención y protección de un edificio y/o establecimiento industrial se debe tener en cuenta que, es tan importante la elección de los equipos e instalaciones más adecuadas, como disponer de un buen programa de mantenimiento con las revisiones necesarias. Por lo que será necesario:

- Un adecuado plan de mantenimientos periódicos a realizar, que contemple tanto los mantenimientos establecidos por los fabricantes de las instalaciones, aparatos y equipos, así como los mantenimientos periódicos establecidos por la reglamentación vigente.
- Si bien, solo en algunos casos se establece reglamentariamente la obligatoriedad de tener suscrito un contrato de mantenimiento, se recomienda disponer de los Contratos de Mantenimiento de todos los servicios de mantenimiento que se contraten.
- Dichos contratos deben ser suscritos con empresas mantenedoras habilitadas. La empresa mantenedora deberá contar con las habilitaciones específicas de cada una de las instalaciones que vaya a mantener.

- Solicitar, a la empresa mantenedora habilitada, el certificado de mantenimiento de los mantenimientos realizados.
- Adoptar las medidas correctoras necesarias para subsanar las posibles deficiencias encontradas durante los mantenimientos.
- Contar con los registros, actas e informes de los mantenimientos realizados.

Por otro lado, hay que dejar constancia de que, en los procesos de contratación de los mantenimientos de las instalaciones, la elección del proveedor no se puede basar principalmente en el precio.

Por desgracia, en la actualidad, dadas las circunstancias económicas generales es muy común que en la valoración de los servicios de mantenimiento, se dé más relevancia a la parte económica, no teniéndose en cuenta que la seguridad de las instalaciones debe pivotar sobre el rigor, la eficacia y la fiabilidad de los trabajos realizados por técnicos cualificados en este tipo de instalaciones. Adjudicar por precio un servicio de mantenimiento es un grave error que puede aparejar responsabilidades legales graves.

VENTAJAS DE LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS:

- NOS ASEGURA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.
- DISMINUYE LAS PÉRDIDAS POR PARADA DE LA PRODUCCIÓN.
- MEJORA DEL RENDIMIENTO DE LAS INSTALACIONES.
- MAYOR EFICIENCIA Y AHORRO ENERGÉTICO DE LOS EQUIPOS.
- IMPIDE QUE SURJAN DAÑOS IRREPARABLES EN LAS INSTALACIONES.
- AUMENTA LA VIDA ÚTIL DE LOS EQUIPOS.
- MEJORA LA CALIDAD DE LA ACTIVIDAD.
- PREVIENE ACCIDENTES LABORALES.
- REDUCCIÓN EN LAS PRIMAS DE LOS SEGUROS.

No hay que olvidar que la inadecuada conservación y mantenimiento de instalaciones, si de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente, se considera una infracción grave según la Ley de Industria, penada con multas desde 3.005,07 € hasta 90.151,82 €.

VENTAJAS DE LAS EMPRESAS MANTENEDORAS HABILITADAS:

- ESPECIALISTAS EN SU CAMPO DE ACTUACIÓN.
- CUENTAN CON PERSONAS TITULADAS EN INGENIERÍA ESPECIALIZADAS EN EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE INSTALACIONES.
- PLANTILLA DE MANTENIMIENTO CUALIFICADA CON FORMACIÓN Y EXPERIENCIA.
- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.
- DISPONE, AL MENOS, DE UNA PERSONA TÉCNICA TITULADA.

Las empresas que realizan actividades de mantenimiento sin cumplir con los requisitos exigidos por el correspondiente reglamento o sin haber realizado la declaración responsable preceptiva, están cometiendo una infracción grave según la Ley de industria y deben ser multadas por ello, con sanciones que van desde los 3.005,07 € hasta los 90.151,82 €.

Y por último, las Inspecciones Periódicas Reglamentarias.

A pesar del control que indirectamente realizan las empresas mantenedoras durante las revisiones periódicas, es necesario, y en muchos casos obligatorio reglamentariamente, que cada cierto tiempo se realice una inspección por un organismo independiente con el fin de contrastar que no se han producido cambios en la actividad ni ampliaciones, se sigue manteniendo la tipología del establecimiento, el equipamiento y que los sistemas de protección y seguridad siguen siendo los exigidos y se realizan las operaciones de mantenimiento conforme los correspondientes reglamentos.

LLEGADO ESTE PUNTO DEBEREMOS:

- ✓ Disponer de un calendario con las fechas planificadas para llevar a cabo las correspondientes inspecciones periódicas establecidas por los distintos reglamentos.
- ✓ Contactar con un Organismo de Control habilitado.
- ✓ Adoptar las medidas correctoras necesarias para subsanar las posibles deficiencias encontradas durante las inspecciones periódicas.
- ✓ Mantener un registro de todas las inspecciones periódicas realizadas.

“LOS O LAS TITULARES O RESPONSABLES DE ACTIVIDADES E INSTALACIONES SUJETAS A INSPECCIÓN Y CONTROL POR SEGURIDAD INDUSTRIAL ESTÁN OBLIGADOS A PERMITIR EL ACCESO A LAS INSTALACIONES A LAS PERSONAS EXPERTAS DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL, FACILITÁNDOLES LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN NECESARIAS PARA CUMPLIR SU TAREA”



En los supuestos en que, a través de la correspondiente inspección, se apreciaran defectos o deficiencias que impliquen un riesgo grave e inminente de daños a las personas, flora, fauna, bienes o al medio ambiente, la administración competente podrá acordar la paralización temporal de la actividad, total o parcial, requiriendo a los responsables para que corrijan las deficiencias o ajusten su funcionamiento a las normas reguladoras.

El papel del Organismo de Control Habilitado en la seguridad

Los Organismos de Control Habilitados (comúnmente conocidos como OCA's) desempeñan un papel fundamental en la seguridad, ya que son las entidades encargadas de verificar el cumplimiento –de carácter obligatorio– de las condiciones de seguridad de productos e instalaciones industriales, a través de actividades de certificación, ensayo, inspección o auditorías, logrando así prevenir y controlar los posibles riesgos para los usuarios derivados de la utilización de los mismos.

Para poder ejercer esta actividad como organismos de control, las entidades precisan ser acreditadas previamente por la Entidad Nacional de Acreditación, ENAC, para posteriormente solicitar su habilitación en la comunidad autónoma donde accedan a la actividad como organismo de control, pudiendo desde ese momento actuar en todo el ámbito territorial español. La comunidad autónoma los inscribe en el Registro Integrado Industrial de ámbito nacional.

Tanto la acreditación como la habilitación de los organismos de control otorgan una garantía ya que es una manera segura de identificar a aquellos evaluadores que ofrecen máxima fiabilidad en los servicios que proporcionan.

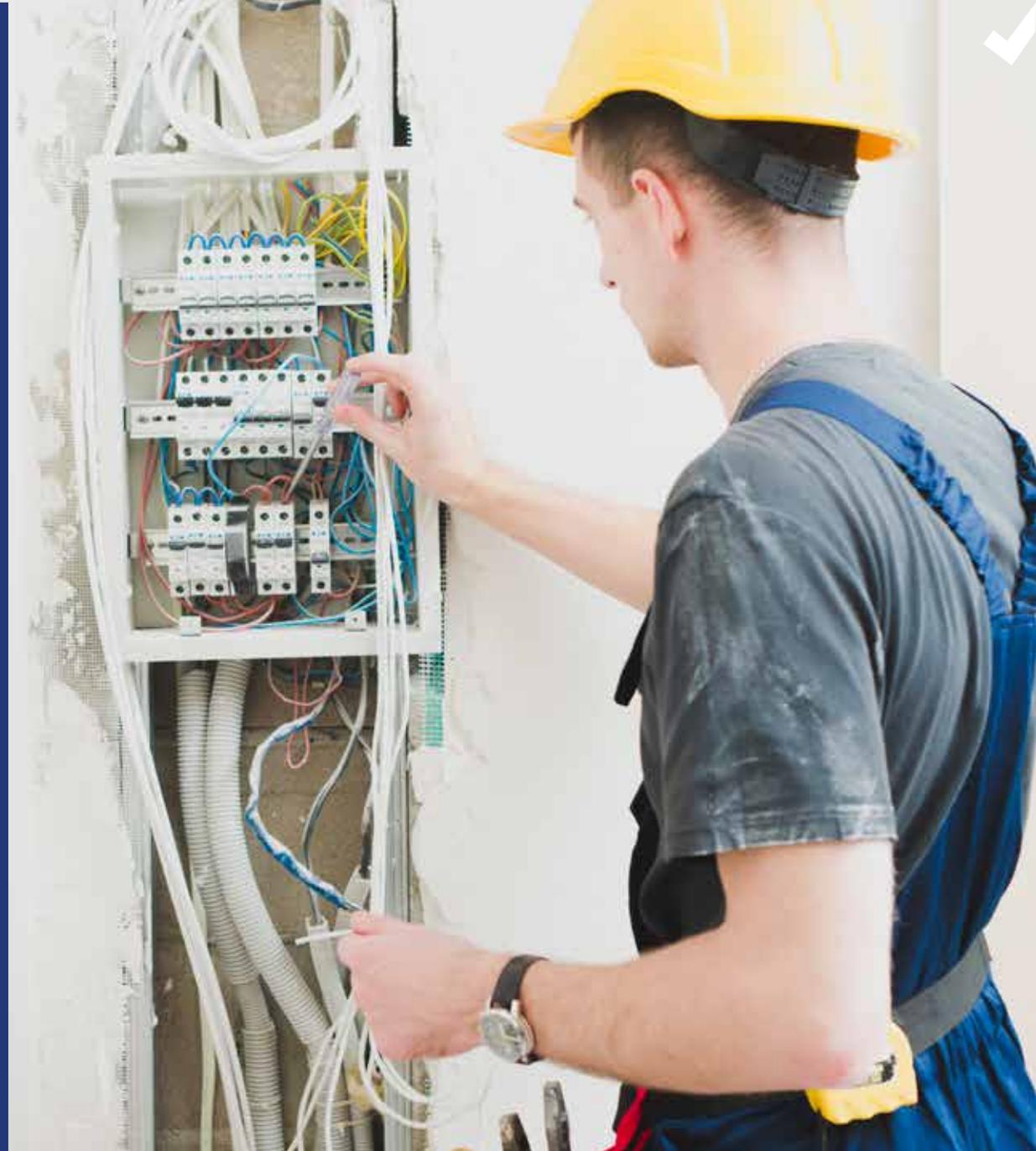
LAS EXIGENCIAS DEL ORGANISMO DE CONTROL PARA SER ACREDITADO Y POSTERIORMENTE HABILITADO SON:

- ✓ Imparcialidad.
- ✓ Independencia.
- ✓ Integridad.
- ✓ Solvencia técnica (medios materiales, personal con adecuada formación, etc.).
- ✓ Solvencia financiera.
- ✓ Seguro de responsabilidad civil.



MÁS INFORMACIÓN EN:
WWW.GVA.ES

LOS ORGANISMOS DE CONTROL SON AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS QUE TENIENDO CAPACIDAD DE OBRAR Y DISPONIENDO DE LOS MEDIOS TÉCNICOS, MATERIALES Y HUMANOS E IMPARCIALIDAD E INDEPENDENCIA NECESARIAS, PUEDEN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y REQUISITOS DE SEGURIDAD ESTABLECIDOS EN LOS REGLAMENTOS DE SEGURIDAD PARA LOS PRODUCTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES.



INSPECCIONES Y VERIFICACIONES REGLAMENTARIAS

INSTALACIONES ELÉCTRICAS	PERIODICIDAD
<p>Instalaciones eléctricas de Baja Tensión</p>	<p>Inspecciones iniciales por Organismo de Control.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Instalaciones industriales Pinstalada > 100 kW. - Locales de pública concurrencia. - Local con riesgo de incendio o explosión clase I, excepto garajes < 25 plazas. - Locales mojados Pinstalada > 25 kW. - Piscinas Pinstalada > 10 kW. - Quirófanos y salas de intervención. - Instalaciones alumbrado exterior Pinstalada > 5 kW. - Estaciones de recarga de vehículos eléctricos. <p>Inspecciones periódicas por Organismo de Control cada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 5 años las que necesitan inspección inicial. - 4 años para locales de pública concurrencia en la Comunidad Valenciana. - 10 años instalaciones comunes edificios viviendas Pinstalada > 100 kW.
<p>Eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior</p>	<p>Inspecciones iniciales por Organismo de Control en instalaciones Pinstalada > 5 kW de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Alumbrado exterior, a las que se refiere la ITC-BT 09. - Fuentes, objeto de la ITC-BT 31. - Alumbrados festivos y navideños, contempladas en la ITC-BT 34. <p>Inspecciones periódicas por Organismo de Control cada 5 años:</p> <p>Las instalaciones que necesitan inspección inicial.</p> <p>Las inspecciones se realizarán conjuntamente con las prescritas para las instalaciones de B.T. según el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (R.D. 842/02, de 2 de agosto).</p>
<p>Instalaciones eléctricas de Alta Tensión:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Líneas eléctricas de alta tensión - Centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación 	<p>Inspecciones iniciales y periódicas por Organismo de Control cada 3 años.</p>

INSTALACIONES TÉRMICAS EN EDIFICIOS (RITE)	
<p>Inspección periódica de eficiencia energética (para todos los equipos)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Sistemas de calefacción y A.C.S. generadores con potencia útil nominal (kW): $20 \leq P \leq 70$: Cada 5 años. - Sistemas de calefacción y A.C.S. generadores con potencia útil nominal (kW): $P > 70$: Cada 2/4 años según el tipo de combustible. - Sistemas de aire acondicionado generadores con potencia útil nominal (kW): $P > 12$: Cada 5 años
<p>Inspección de la instalación térmica completa. Para instalaciones con potencia térmica nominal: $P > 20$ kW en calor o $P > 12$ kW en frío.</p>	<p>La primera de este tipo se hace coincidente con la primera periódica tras superar los 15 años desde su puesta en servicio. Las posteriores son cada 15 años</p>

INSTALACIONES DE GAS	PERIODICIDAD
Centros de almacenamiento y distribución de envases de GLP	<ul style="list-style-type: none"> - Inspección inicial. - Revisión periódica cada 2 años.
Instalaciones de almacenamiento de GLP en depósitos fijos	<ul style="list-style-type: none"> - Inspección inicial. - Prueba de presión periódica cada 15 años.
Plantas satélite de (GNL)	<ul style="list-style-type: none"> - Inspección inicial. - Revisión periódica cada 5 años. - Prueba de presión periódica cada 15 años.
Estaciones de servicio para vehículos a gas	<ul style="list-style-type: none"> - Inspección inicial. - Revisión periódica cada 5 años. - Prueba de presión periódica cada 15 años.
Instalaciones receptoras de combustibles gaseosos	<ul style="list-style-type: none"> - Inspección inicial de chimeneas para evacuación de gases en edificios de nueva construcción. - Inspecciones periódicas de las instalaciones receptoras alimentadas desde redes de distribución. - Cada 5 años, y dentro del año natural de vencimiento de este periodo desde la fecha de puesta en servicio de la instalación o, en su caso, desde la última inspección periódica.

PLANTAS E INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	PERIODICIDAD
Centros de almacenamiento y distribución de envases de GLP	<ul style="list-style-type: none"> - Inspección inicial. - Revisión periódica cada 2 años.

INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS	PERIODICIDAD
Establecimientos Industriales	Inspecciones periódicas cada 2, 3 y 5 años, en función del riesgo intrínseco de la instalación.
Resto de Establecimientos	Cada 10 años.

ASCENSORES	PERIODICIDAD
Ascensores instalados en edificios industriales y Lugares de Pública Concurrencia y montacargas	Inspección cada 2 años.
Ascensores instalados en edificios de más de 20 viviendas o con más de 4 plantas servidas	Inspección cada 4 años.
Ascensores instalados en edificios no incluidos en los apartados anteriores	Inspección cada 6 años.

GRÚAS	PERIODICIDAD
Grúas Torre Desmontables para Obra	<ul style="list-style-type: none"> - Inspección cada nuevo montaje en distintos emplazamientos o en un mismo emplazamiento cuando se modifiquen sus condiciones de montaje e instalación o las características del terreno con un plazo máximo de validez de 2 años. - Inspecciones extraordinarias de grúas en un mismo emplazamiento durante un tiempo prolongado: Cada 2 años. - Grúas autodesplegables tipo monobloc cuyo momento nominal se encuentre entre 15 y 170 KN·m: Cada 2 años (independientemente del número de montajes).
Grúas Móviles Autopropulsadas	<ul style="list-style-type: none"> - Grúas hasta 6 años de antigüedad: cada 3 años. - Grúas entre 6 y 10 años de antigüedad: cada 2 años. - Grúas de más de 10 años de antigüedad o que no acrediten la fecha de fabricación: cada año.

APARATOS A PRESIÓN	PERIODICIDAD
Recipientes para gases y líquidos	<p>Nivel A: Cada 2, 3 o 4 años dependiendo de su categoría (I a IV) y del grupo del fluido contenido (1: peligroso, 2: no peligroso).</p> <p>Nivel B: Cada 4, 6 u 8 años dependiendo de su categoría (I a IV) y del grupo del fluido contenido (1: peligroso, 2: no peligroso).</p> <p>Nivel C: Cada 12 años. No es obligatoria para los de categoría y grupo de fluido: I-2 y II-2.</p>
Tuberías	<p>Nivel B: cada 6 o 12 años dependiendo de su categoría y fluido contenido.</p> <p>Nivel C: cada 12 años para los de categoría y grupo de fluido: I-1, II-1 y III-1.</p>
Calderas en general	<p>Nivel A: Cada año. Nivel B: Cada 3 años. Nivel C: Cada 6 años.</p>
Calderas de recuperación de leñas negras	<p>Nivel A y B: Cada año.</p> <p>Nivel C: Cada 3 años.</p>
Centrales generadoras de energía eléctrica Calderas	<p>Nivel A: Cada año.</p> <p>Nivel B: Cada 3 años, o el equivalente en horas de funcionamiento en un plazo de 6 años.</p> <p>Nivel C: Cada 6 años, o el equivalente en horas de funcionamiento en un plazo de 12 años.</p>
Centrales generadoras de energía eléctrica. Recipientes para gases y líquidos	<p>Nivel A: Cada 2, 3 o 4 años dependiendo de su categoría y fluido contenido.</p> <p>Nivel B: Cada 4, 6 u 8 años dependiendo de su categoría y fluido contenido.</p> <p>Nivel C: Cada 12 años. No es obligatoria para los de categoría y grupo de fluido: I-2 y II-2.</p>
Centrales generadoras de energía eléctrica. Tuberías	<p>Nivel B: cada 6 o 12 años dependiendo de su categoría y fluido contenido.</p> <p>Nivel C: cada 12 años para los de categoría y grupo de fluido: I-1, II-1 y III-1</p>
Equipos a presión en refinerías de petróleos y plantas petroquímicas	<p>Nivel A Clase 1 y 2: Cada 4 años.</p> <p>Nivel A Clase 3 y 4: Cada 6 años.</p> <p>Nivel A Clase 5: Cada 8 años.</p> <p>Nivel B Clase 1: Cada 6 años.</p> <p>Nivel B Clase 2: Cada 8 años.</p> <p>Nivel B Clase 3: Cada 10 años.</p> <p>Nivel B Clase 4: Cada 12 años.</p> <p>Nivel C Clase 1: Cada 12 años.</p> <p>Nivel C Clase 2: Cada 16 años</p>
Depósitos criogénicos	<p>Nivel A: Cada 2 o 3 años dependiendo de su categoría y fluido contenido.</p> <p>Nivel B: Cada 4 o 6 años dependiendo de su categoría y fluido contenido.</p> <p>Nivel C: Cada 12 años.</p>
Extintores de incendio	<p>Cada 5 años (vida útil 20 años).</p>

INSTALACIONES PETROLÍFERAS	PERIODICIDAD
Parques de almacenamiento MI-IP 02	<p>Pruebas de estanqueidad a tanques y tuberías enterrados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1ª prueba de estanqueidad a los 10 años de su instalación. - Cada 5 años (Para tanques de productos clase B). - Cada 10 años (Para tanques de productos clase C y D). <p>Pruebas a tanques y tuberías de superficie:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Inspección visual y medición de espesores, si procede por mal estado. - Inspección de las instalaciones: cada 10 años. <p>Instalaciones con tanques enterrados sin sistema de detección de fugas, anteriores a la entrada en vigor de la ITC MI-IP 02 (09/08/98):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Revisión cada 3 años con prueba de estanqueidad. - Inspecciones: cada 6 años.
Consumo en propia instalación MI-IP 03	<p>Pruebas de estanqueidad a tanques enterrados de simple pared sin cubeto.</p> <p>Se puede elegir el realizarlo, según el sistema de control de fugas empleado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cada 5 años (si se realiza con producto en el tanque). - Cada 10 años (si se realiza con el tanque vacío, limpio, desgasificado y con medición de espesores). <p>Pruebas a tanques de superficie: Inspección visual y medición de espesores, si procede por mal estado.</p> <p>Revisión y pruebas en instalaciones que sí requieren proyecto: cada 5 años.</p> <p>Revisión y pruebas en instalaciones que no requieren proyecto: cada 10 años.</p> <p>Pruebas a tuberías nuevas y primera prueba a los 10 años de su instalación.</p> <p>Pruebas periódicas a tuberías: cada 5 años.</p> <p>Inspección a todas las instalaciones que requieren proyecto: cada 10 años.</p> <p>Tanques reparados: prueba tras reparación, la posterior a los 10 años y las siguientes según el sistema de control de fugas empleado.</p>
Suministro a vehículos MI-IP 04	<p>Pruebas de estanqueidad a tanques enterrados de simple pared sin cubeto. Se podrá elegir cómo realizarlo según el sistema empleado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cada año (si se realiza con producto en el interior del tanque). - Cada 5 años (si se realiza con el tanque vacío, limpio, desgasificado y medición de espesores). <p>Pruebas a tanques de superficie: inspección visual y medición de espesores, si procede por mal estado.</p> <p>Revisión y pruebas en instalaciones que requieren proyecto: cada 5 años.</p> <p>Revisión y pruebas en instalaciones que requieren proyecto: cada 10 años.</p> <p>Prueba a tuberías nuevas: primera prueba a los 10 años de su instalación.</p> <p>Pruebas periódicas a tuberías: cada 5 años.</p> <p>Inspección a todas las instalaciones que requieren proyecto: cada 10 años.</p> <p>Tanques reparados: primera prueba al reparar y la posterior a los 10 años, las siguientes según el sistema empleado.</p>

TRANSPORTE	INSPECCIONES
Mercancías Perecederas	<ul style="list-style-type: none"> - Inspección Inicial. - Primera inspección periódica a los 6 años. - Inspecciones periódicas posteriores cada 3 años. - Inspección por reparación o modificación.
Registradores de temperatura y termómetros	<ul style="list-style-type: none"> - Inspección periódica cada 2 años. - Inspección por reparación o modificación. - Inspección de registradores de temperatura en cámaras frigoríficas.
Cisternas (fijas y desmontables)	<ul style="list-style-type: none"> - Inspección Inicial. - Inspección cada 3 años (intermedia). - Inspección cada 6 años (periódica). - Inspección por reparación o modificación.
Contenedores cisterna y cisternas portátiles	<ul style="list-style-type: none"> - Inspección Inicial. - Inspección cada 2,5 años. - Inspección cada 5 años. - Inspección por reparación o modificación.
Vagones cisterna	<ul style="list-style-type: none"> - Inspección Inicial. - Inspección cada 4 años. - Inspección cada 8 años. - Inspección por reparación o modificación.
Vehículos ADR (portacontenedores, tractoras, vehículos batería y portadores de cisternas)	<ul style="list-style-type: none"> - Inspección inicial. - Inspección anual.
G.R.G. (I.B.C.)	<ul style="list-style-type: none"> - Certificación de tipo. - Inspección inicial. - Inspección periódica cada 2,5 años.
Contenedores C.S.C.	<ul style="list-style-type: none"> - Inspección inicial. - Primera inspección periódica (a los 5 años). - Inspección periódica (sucesivas cada 2,5 años). - Inspección por reparación.

ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS	INSPECCIONES
	<p>Inspección inicial de instalaciones que no necesiten proyecto.</p> <p>Inspecciones periódicas cada 5 años.</p>





SI **SEGURETAT** INDUSTRIAL

sempre



TEL.: 012

SERVICIO DE CALIDAD Y CONTROL INDUSTRIAL, VEHÍCULOS Y METROLOGÍA

WWW.GVA.ES

